

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|--|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | CENTRO PREUNIVERSITARIO |
| Meta Presupuestaria | 056 |
| Actividad del POI / Acción Estratégica PEI: | AOI00165600352 Preparación Pre Universitaria - Ciclo Académico |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de Publicidad en un medio de Comunicación radial para la difusión del Spot publicitario en la Provincia de Tayacaja, correspondiente al Ciclo de Preparación Académico 2026 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo |



| |
|--|
| 1. FINALIDAD PÚBLICA |
| Garantizar la adecuada difusión y acceso a la información del Ciclo de Preparación Académico 2026 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo en la provincia de Tayacaja, a través de un medio de comunicación radial, con el fin de informar, sensibilizar y convocar a la población estudiantil de la provincia de Tayacaja sobre las oportunidades de acceso a la preparación preuniversitaria, promoviendo el acceso a la educación superior y fortaleciendo el derecho a la educación de los jóvenes de la región. |
| 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN |
| Contratar el servicio de publicidad en un medio de comunicación radial para la difusión del spot publicitario del Ciclo de Preparación Académico 2026 del Centro Preuniversitario de la UNAT en la provincia de Tayacaja, con la finalidad de informar y convocar a estudiantes y público objetivo de la provincia de Tayacaja, promoviendo la participación en el proceso de preparación preuniversitaria y fortaleciendo el acceso a la educación superior. |
| 3. ALCANCES DEL SERVICIO: |
| El servicio incluirá la ejecución de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de spots radial (incluido comentario de locutor) de la difusión del ciclo de Preparación Académico 2026 del CPUNAT. • Días: de lunes a domingo. • Horario: de 6:00 am. hasta las 9:00 pm <p><i>Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.</i></p> |
| 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR |
| <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC activo y habido. • Contar con RNP. • Contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), vinculado a su RUC. |
| 5 SEGUROS (De Corresponder) |
| No aplica |

OFICINA ADMINISTRATIVA:
Jr. San Martín N° 459 - Pampas
- Tayacaja - Huancavelica.

OFICINA DE ADMISIÓN:
Jr. Lima, esquina con el Jr. Bolognesi, Plaza Principal.
Pampas - Tayacaja - Huancavelica.

CIUDAD UNIVERSITARIA
Distrito de Ahuaycha
- Tayacaja - Huancavelica.

| |
|--|
| 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN |
| <p>LUGAR: El servicio se brindará en la Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mediante una emisora radial local con cobertura efectiva.</p> <p>PLAZO: El plazo para la prestación del servicio será por cincuenta y seis (56) horas lectivas.</p> |
| 7. ENTREGABLES |
| <p>El proveedor deberá presentar, al término del servicio, un informe dirigido a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, el cual deberá ser ingresados a través de mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionado, el informe deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD y/o archivo digital las grabaciones de las pasadas del spot. <p>El entregable debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la finalización del periodo de ejecución del servicio.</p> |
| 8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO) |
| <p>La conformidad del entregable o producto será suscrita por el director del Centro preuniversitario de la UNAT.</p> |
| 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento) |
| <p>El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del entregable de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT. • Recibo de honorarios electrónico • Copia de Orden de Servicio • Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI • Términos de referencia <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> |
| 10. Confidencialidad |
| <p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p> |
| 11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento) |
| <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:</p> |



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

p12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los



documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO


Dr. Miguel Ángel Yglesias Jauregui
DIRECTOR CENTRO PRE-UNIVERSITARIO

OFICINA ADMINISTRATIVA:
Jr. San Martín N° 459 - Pampas
- Tayacaja - Huancavelica.

OFICINA DE ADMISIÓN:
Jr. Lima, esquina con el Jr. Bolognesi, Plaza Principal,
Pampas - Tayacaja - Huancavelica.

CIUDAD UNIVERSITARIA
Distrito de Ahuaycha
- Tayacaja - Huancavelica.